



ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada a las ocho horas de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(AS): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN; EDUARDO ERNESTO LARA MATAS (sustituido por el tercer regidor suplente ya que solicito prorroga de permiso iniciando la misma veinticuatro de diciembre del año 2021 al veinticuatro de diciembre del año 2022), ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal se **DECLARA ABIERTA** la presente sesión dándole Lectura a Los puntos de **AGENDA** a desarrollarse, siendo los siguientes: 1- **Comprobación De Quórum.** 2- **Apertura De Reunión.** 3- **Lectura De Punto De Agenda.** 4- **Lectura Y Ratificación De Acta Anterior** 5- **Lectura Correspondencia.** 6- **aprobar erogación de salario de los meses agosto y septiembre del señor mauricio orellana quien trabaja por servicios profesionales en la municipalidad.** 7- **nombrar comisión de cooperación para el control del tabaco y sus derivados entre el ministerio de salud a través de la dirección regional de salud occidental y la alcaldía municipal del Congo departamento de santa Ana.** 8. **Dejar sin efecto acuerdo número uno de acta número quince de fecha 18-05-22, y autorizar nuevo convenio de cooperación interinstitucional entre aldeas asociación aldeas infantiles SOS de el salvador y la****



alcaldía municipal de El Congo ya que han establecido nuevas cláusulas. 9- proyecto ODS municipal acuerdo de concertación. - 10 Varios (no se establecieron puntos varios) ya que no se modificó la agenda, se ratifica **Por Unanimidad**. Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, *A continuación, se discutió la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos:*

ACUERDO NÚMERO UNO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** *I) Que se tiene a la vista correspondencia del empleado José Dimas Portillo a quien por ley le corresponden sus vacaciones del quince al treinta de noviembre del presente año, por lo que solicita al concejo municipal autorización para trabajar los quince días de vacación ya que existen múltiples trabajos que se encuentran atrasados y que es necesario terminarlos en el presente año fiscal. II) Que en vista que el empleado presento dicha nota, El Concejo Municipal considera que si es voluntad del empleado municipal trabajar en vacaciones otorgadas. III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, ***POR UNANIMIDAD se ACUERDA:*** *I) Autorizar al empleado José dimas portillo ramos, laborar en el periodo de vacaciones que le corresponden y que inician a partir del quince al treinta de noviembre del presente año. . II) Autoriza al Tesorero municipal erogar el salario que por ley le corresponde. Certifíquese y Notifíquese.**

ACUERDO NÚMERO DOS. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** *I) Que el día uno de agosto el señor alcalde municipal firmo contrato con el señor Mauricio orellana Villeda en el cargo de asesoría de prensa e imagen bajo la modalidad de tele trabajo dicho contrato tiene una vigencia a partir del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del presente año. Con el fin planificar y diseñar acciones que la institución lleve a cabo en los medios de comunicación y de esa manera fortalecer la imagen de la municipalidad por medio del representante el*



señor alcalde municipal y así dar a conocer al municipio tanto nacional como internacionalmente. **II)** Que en vista que la señora síndico municipal no autorizo el pago de salario del señor mauricio orellana habiendo disponibilidad financiera en la cifra presupuestaria 54399, ya que alega errores de forma que son subsanable dentro del contrato. **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: CON SEIS VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal hay **CUATRO VOTOS SALVADOS** de los señores: **1- Cecy Carolina Elías Escobar** (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera: 1- porque la disposición administrativa no especifica la modalidad de tele trabajo. 2- debe cumplir una jornada de trabajo específico 3- el contrato realizado por LA UACI carece de forma orden y redacción. **2- Edwin Adilson Martínez Baños** (Tercer Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera: no existe informe del trabajo realizado y estamos en crisis económica y no se puede gastar la cantidad de ochocientos cuarenta dólares en un asesor de imagen cuando existen otras necesidades. **3- Cindy Yamileth Castro Corea** (Cuarta Regidora Propietaria) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera: no existe informe de empleado que ha cumplido con su trabajo ni actividades realizadas. **4- Noe Sidfredo Osorio.** (Tercer Regidor Suplente en sustitución del señor Eduardo Ernesto Lara matas) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera: no hay informe de trabajo que se ha realizado. De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, **ACUERDA:** **I)** Girar intrusiones al jefe de UACI subsanar los errores de forma en el contrato del señor Mauricio Orellana Villeda. **II) Autorizar** al tesorero municipal la erogación de ochocientos cuarenta dólares, en concepto de salario mensual devengado por el señor Mauricio Orellana Villeda en los meses de agosto y septiembre. haciendo un total de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA**



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo municipal.

ACUERDO NÚMERO TRES. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que en Acuerdo Municipal Numero Cuatro, Acta Numero Veinticinco, de fecha diecinueve de Agosto del presente año, se **AUTORIZO** la celebración del Convenio denominado: **“CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DEL TABACO Y SUS DERIVADOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”.** **II)** Que así mismo se **AUTORIZO** al señor Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS,** para que en nombre y representación de la municipalidad, firme convenio anteriormente relacionado. **III)** Que es necesario crear una comisión, quien monitoreara, evaluara e informara los resultados y avances del convenio. **IV)** Que el Alcalde Municipal propone a los empleados siguientes: Jesús Antonio Aquino Oliva, Denis Iván Martínez, Neily Irina Cartagena Marín, Sonia del Carmen Ramírez Cardona, Ana Emilia Calidonio de González, Ana Azucena Ruiz Arbuez y Griselda Carolina Ramírez Méndez, para que conformen dicha comisión y deja a criterio del Concejo Municipal analizar la creación de la misma. **V) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, POR UNANIMIDAD **ACUERDA:** **I) NOMBRAR** comisión de **COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DEL TABACO Y SUS DERIVADOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,** la cual estará integrada de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	CARGO
1	Neily Irina Cartagena Marín	Primera Regidora Suplente



2	Jesús Antonio Aquino Oliva	Jefe de Planificación
3	Denis Iván Martínez	Jefe Unidad de Turismo
4	Sonia del Carmen Ramírez Cardona	Jefa de Unidad de Genero
5	Ana Emilia Calidonio de González	Asistente de UGDA
6	Ana Azucena Ruiz Arbuez	Recepcionista
7	Griselda Carolina Ramírez Méndez	Asistente Administrativo de Servicios Municipales

II) Giran Instrucciones, para que la Comisión presente informes al Concejo Municipal sobre los resultados y avances del Convenio. - Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. -

ACUERDO NÚMERO CUATRO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que en Acuerdo Municipal Numero Uno, Acta Numero Quince, de fecha dieciocho de Mayo del presente año, se **AUTORIZO** la celebración del Convenio denominado: “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS DE EL SALVADOR Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CONGO**”. **II)** Que así mismo se **AUTORIZO** al señor Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, para que en nombre y representación de la municipalidad, firme convenio anteriormente relacionado. **III)** Que por error involuntario en dicho convenio no se especificaron ciertas clausulas, por lo que el Concejo Municipal toma a bien dejar sin efecto acuerdo municipal antes relacionado y autorizar celebración de nuevo convenio y así mismo autorizar al Alcalde Municipal la firma del mismo. **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD se ACUERDA:** **I) DEJAR SIN EFECTO**, Acuerdo Municipal Numero Uno, Acta Numero Quince, de fecha dieciocho de Mayo del presente año, donde se autorizo **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS DE EL SALVADOR Y ALCALDÍA MUNICIPAL**



DE EL CONGO” y se autorizó al señor Alcalde Municipal, firmar convenio anteriormente relacionado, ya que por error involuntario no se especificaron ciertas cláusulas. **II) AUTORIZAR** celebración del nuevo convenio de cooperación interinstitucional entre asociación aldeas infantiles SOS de El salvador y alcaldía municipal de El Congo Departamento de Santa Ana y así mismo **AUTORIZAN** al señor Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, para que en nombre y representación de la municipalidad, firme nuevo **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS DE EL SALVADOR Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CONGO”**. -Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo municipal donde corresponda para los efectos legales pertinentes. -

ACUERDO NÚMERO CINCO - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, Los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **II) Que se tiene a la vista solicitud DEL CONCEJO CONSULTIVO Y DE FOMENTO DE LA FEDERACIÓN LATINOAMERICANA de CIUDADES, MUNICIPIOS y ASOCIACIONES de GOBIERNOS LOCALES (FLACMA)** quienes sostuvieron reunión con el señor Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL PRERSENTE AÑO**, quienes explicaron que son parte de la **ODS MUNICIPAL que tiene como objetivos** Conseguir recursos económicos demostrando capacidad y gestión eficaz, Planificar los cambios de forma coordinada con las



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



administraciones, Potenciar la intervención de FLACMA en los proyectos ODS y Socializar en los municipios los Objetivos sostenibles de la Agenda 20/30. Tomar decisiones acertadas conociendo la realidad global del municipio. Liderar la crisis con acciones urgentes que generen empleo, así mismo Transformar la gestión municipal con innovaciones tecnológicas. Crear equipos de apoyo capacitando a los jóvenes locales, Impulsar la colaboración social para lograr el cambio de la ciudad. Que es **FEDERACIÓN LATINOAMERICANA de CIUDADES, MUNICIPIOS y ASOCIACIONES de GOBIERNOS LOCALES (FLACMA)** es una organización internacional que agrupa y representa a **16.400 Municipios y Gobiernos Locales de América Latina y el Caribe, y a 33 asociaciones territoriales**, cuya vocación es el desarrollo municipal de la Región. Su Presidencia la ostenta el alcalde de San José (Costa Rica), Johnny Araya, y la Secretaría General, Sergio Arredondo, secretario general de la Conferencia Nacional de Municipios de México (CONAMM) en la Ciudad de México. **III)** La Federación Latinoamericana de Municipios promueve una política de inclusión, unidad, hermandad, respeto y cohesión con todos estos organismos internacionales, así como con instituciones académicas, organismos multilaterales, foros, agencias de cooperación, gobiernos nacionales, órganos nacionales legislativos y fundaciones o entidades privadas donantes, y especialmente con agrupaciones municipalistas hermanas que actúan en ámbitos afines al interés de los gobiernos locales, FLACMA trabaja intensamente en la promoción y fortalecimiento de la Agenda Latinoamericana frente a las metas de la Agenda 20-30 y la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en temas de descentralización y desarrollo local; Un aspecto fundamental de FLACMA en los últimos años ha sido el esfuerzo de unificar y vincular a todos los municipios de Latinoamérica y El Caribe en los procesos de descentralización, con la celebración de las últimas Cumbres Hemisféricas de Alcaldes y Gobiernos Locales. **IV)** el señor alcalde municipal sostuvo reunión en la ciudad de Guatemala el día sábado ocho de octubre del presente año con representantes de AMMECI (asociación de alcaldes de ciudades inteligentes de latino América), en el cual el señor alcalde municipal sostuvo reunión con el presidente ejecutivo del concejo consultivo de FLACMA el señor Leopoldo Arnaiz Eguren, Director



Técnico del Instituto de Arnaiz, Fernando Arnaiz Ramos y Con El Director General De La Fundación Certiuni Antonio José Redondo, en el cual consideraron firmar acuerdo de concertación que tiene como finalidad establecer el procedimiento de elaboración y desarrollo del proyecto ODS municipal en el ámbito del municipio, en ese sentido el señor alcalde Wilfredo Javier Ramos Baños solicita autorización para firmar acuerdo de concertación con los representantes de ODS (FLACMA, AMMECI), con el fin de traer al municipio proyectos y beneficios que permitirán el desarrollo del mismo. **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: OCHO VOTOS A FAVOR y DOS VOTOS SALVADOS** de los señores: **1- Cecy Carolina Elías Escobar** (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **2- Cindy Yamileth Castro Corea** (Cuarta Regidora Propietaria) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal. **ACUERDA: I) AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS FIRMAR ACUERDO DE CONCERTACION CON ODS MUNICIPAL (FLACMA, AMMECI).** Certifíquese y notifíquese.

ACUERDO NUMERO SEIS. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I) Que es necesario realizar el trámite de refrendas de tarjetas de circulación de la flota de vehículos de la municipalidad (N12046, N16809, N17700, N11734, N2803, N 6501, N7110, N16714, N9419, M477391, N15676, N12164, N12169, N14315, N15715, dichas refrendas tienen un costo de SEISCIENTOS CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. II) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



91 del Código Municipal. por Unanimidad **ACUERDA: I) AUTORIZAR AL TESORERO MUNICIPAL EROGAR LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de refrendas de tarjetas de circulación de la flota de vehículos de la municipalidad. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.** No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las nueve horas cincuenta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.

**WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -**

**CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL.**

**ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO**

(Permiso)

**EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.**



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



**NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE. -**

**SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -**

**NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -**

**NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -**

**MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -**